DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de mayo de 2001

sobre la compra por la Comunidad de vacunas contra la fiebre catarral ovina para reponer las reservas del banco comunitario

[notificada con el número C(2001) 1440]

(2001/433/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina (1) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (2), cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/ 12/CE (3), y, en particular, los apartados 3 y 5 de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- En un primer momento, las autoridades italianas decidieron Îlevar a cabo una campaña de vacunación en Sicilia, Calabria y Basilicata atendiendo a la situación epidemiológica de estas regiones.
- Originariamente, se necesitaban 1 700 000 dosis de (2) vacunas monovalentes de la fiebre catarral ovina del serotipo 2 y se adoptó la Decisión 2001/141/CE de la Comisión (4) para proporcionar a Italia las vacunas necesarias.
- El 5 de marzo de 2001, Italia informó a la Comisión de la existencia de fiebre catarral ovina del serotipo 9 en el este de Calabria, por lo que ahora se necesitan en esta región 1 200 000 dosis de vacunas bivalentes (serotipos 2 y 9) y 500 000 de vacunas monovalentes del serotipo
- Además, el 12 de febrero de 2001, las autoridades (4)italianas informaron a la Comisión de su intención de realizar también una campaña de vacunación en Cerdeña en la primavera de 2001.
- Para llevar a cabo esa campaña en Cerdeña, se necesitan (5) 3 millones de dosis de vacunas monovalentes de la fiebre catarral ovina del serotipo 2.
- Así pues, para efectuar esas campañas, Italia necesita (6) 3 500 000 dosis de vacunas monovalentes del serotipo 2 y 1 200 000 dosis de vacunas bivalentes de los serotipos 2 y 9.
- (7) La Comisión ya ha suministrado a Italia 2 400 000 dosis de vacunas monovalentes del serotipo 2, de las cuales 1 700 000 adquiridas de acuerdo con la Decisión 2001/

141/CE y destinadas inicialmente a ser utilizadas en Calabria, y otras 700 000 procedentes de las 750 000 dosis de reserva con que contaba el banco comunitario creado de acuerdo con la Decisión 2001/69/CE de la Comisión (5), habiéndose enviado las 50 000 dosis restantes a Córcega (Francia).

- (8) Debido a la premura, las autoridades italianas han comprado directamente 1 100 000 dosis de vacunas monovalentes del serotipo 2 y 1 200 000 dosis de vacunas bivalentes de los serotipos 2 y 9 con el visto bueno de la Comisión.
- Por otra parte, la Comisión ha autorizado a las autoridades italianas a crear una reserva de seguridad de 100 000 dosis de vacunas monovalentes del serotipo 2 y 300 000 dosis de vacunas bivalentes de los serotipos 2 y 9 y a comprar directamente estas vacunas.
- Por consiguiente, en este momento están cubiertas las necesidades italianas con miras a la campaña de vacunación.
- Con todo, deben reponerse las reservas del banco comunitario con 1 millón de dosis de vacunas monovalentes del serotipo 2 para hacer frente a una posible extensión de la enfermedad a nuevas regiones.
- No existe en la Comunidad ninguna empresa farmacéutica que produzca la vacuna contra la fiebre catarral ovina y sólo el laboratorio Onderstepoort de Sudáfrica puede producir ese tipo de vacuna monovalente (vacuna atenuada) del serotipo 2.
- De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo (6), la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) financia las medidas veterinarias y fitosanitarias que se acometan según la normativa comunitaria; para los efectos del control financiero, se aplican los artículos 8 y 9 de ese mismo Reglamento.
- La contribución financiera de la Comunidad únicamente se concede si las medidas planificadas se realizan de manera eficiente y las autoridades presentan toda la información necesaria en los plazos establecidos.
- Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

⁽¹) DO L 327 de 22.12.2000, p. 74. (²) DO L 224 de 18.8.1990, p. 19. (³) DO L 3 de 6.1.2001, p. 27. (⁴) DO L 50 de 21.2.2001, p. 23.

⁽⁵⁾ DO L 23 de 25.1.2001, p. 32. (6) DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se comprará 1 millón de dosis de vacunas contra la fiebre catarral ovina del serotipo 2 para reponer las reservas del banco comunitario.

Artículo 2

El coste máximo de la medida indicada en el artículo 1 será de 100 000 euros.

Artículo 3

Se autoriza al Director General de Sanidad y Protección de los Consumidores para negociar un acuerdo con el laboratorio Onderstepoort de Sudáfrica referido a la compra, el almacenamiento y el transporte por avión a un Estado miembro de 1 millón de dosis de vacunas monovalentes de la fiebre catarral ovina del serotipo 2.

Artículo 4

En la primavera de 2001, Italia llevará a cabo una campaña de vacunación contra la fiebre catarral ovina en Cerdeña a la que se destinarán 1 200 000 dosis de vacunas monovalentes del serotipo 2 inicialmente destinadas por al Decisión 2001/141/CE a una campaña de vacunación en Calabria.

Artículo 5

La Comisión podrá efectuar comprobaciones sobre el terreno en Italia, en colaboración con las autoridades nacionales competentes, para cerciorarse de que se ha llevado a cabo el programa indicado en el artículo 4.

La Comisión informará a los Estados miembros de los resultados de esas comprobaciones.

Artículo 6

La contribución financiera de la Comunidad al programa a que se refiere el artículo 4 se concederá siempre y cuando:

- a) entren en vigor antes del 1 de abril de 2001 las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para llevar a cabo el programa;
- b) se envíe antes del 1 de agosto de 2001 un informe final sobre la realización técnica del programa, acompañado por justificantes de los gastos y por documentos acreditativos de los resultados obtenidos;
- c) se ejecute el programa de manera eficiente y respetando la normativa veterinaria comunitaria.

Artículo 7

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 21 de mayo de 2001.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión